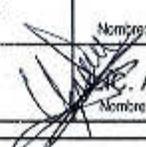
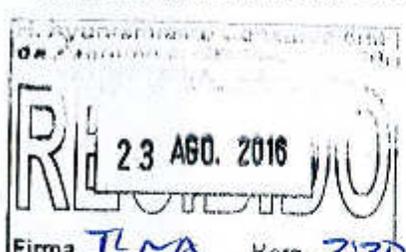




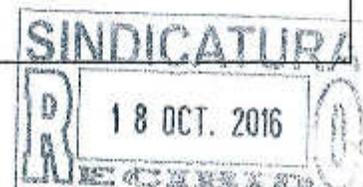
Ficha Informativa previo a la firma de Convenios y Contratos

Fecha	23	Agosto	16	Número que asignará Sindicatura:		19/16	
CONVENIO DE:	*****		CONTRATO DE:	compraventa			
Núm. De Legajos:	3	Fojas por legajo:	9	Anexos:			
Por quien se celebra el Ac	TACTICAL STORE S.A. DE C.V.						
Objeto:	COMPRA DE 20 CHALECOS BALISTICOS NIVEL III						
Vigencia:	Inicio:	22 DE AGOSTO DE 2016	Vencimiento:	22/08/2023			
Obligaciones:	COMPRA DE 20 CHALECOS BALISTICOS NIVEL III			Monto a pagar:	\$498,568.00		
Derechos:	*****			Monto a percibir:	*****		
Observaciones:	APROBADO COMISION DE ADQUISICIONES 13, 15/AGO/16 PROGRAMA FORTASEG						
Dirección que trámita	PROVEDURIA		Adscripción:	HECTOR A. TOSCANO BARAJAS			
Elaboró:	 AZUCENA S. CAMPOS CHAVEZ <small>Nombre Rubric</small>		Revisó:	LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA <small>Nombre Rubrica</small>			

Dirección que trámita	Adscripción:
Nombre de quien entrega el documento	

Acuse de recibido de Sindicatura para firma 	Acuse de recibido de Secretaría General para firma 
Acuse de recibido de Tesorería para firma	Acuse de recibido de Presidencia para firma 

Nombre de quien recibe el documento	Fecha
ORIGINAL PARA RESGUARDO PARA RECABAR FIRMAS	TANTOS
FECHA DE RECIBIDO DEL DOCUMENTO ORIGINAL EN SINDICATURA	





Zapotlán el Grande



CONTRATO DE COMPRAVENTA

En ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a los 18 dieciocho días del mes de Agosto de 2016, dos mil dieciséis, comparecen por una parte los Ciudadanos LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ, en sus calidades de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, a quienes en los sucesivo se les denominará como "EL AYUNTAMIENTO" y por la otra parte, la persona Jurídica "TACTICAL STORE S.A. DE C.V.", por conducto de su apoderada legal la C. MONICA VIRIDIANA SANCHEZ CANALES, a quien en lo sucesivo se le denominara "EL PROVEEDOR", y que en su conjunto se les denominara "LAS PARTES" ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse, quienes manifestaron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICION DE 20 CHALECOS BALISTICOS NIVEL III PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA CON RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PUBLICA, SUBSIDIO FORTASEG 2016**, mismo que sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 09 nueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis, se celebró convenio específico de coordinación y adhesión para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del distrito federal y en su caso, a las entidades federativas, que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública, conocido como FORTASEG, apegado a las Reglas de Operación publicadas el día miércoles 20 de Enero de la anualidad en curso, en el Diario Oficial de la Federación, estableciéndose en la Cláusula segunda MONTOS Y DESTINOS DE GASTO FORTASEG una cantidad en favor del Municipio de Zapotlán el Grande, por \$11'000,000.00 (ONCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), otorgada en dos ministraciones al 50% según se establece en la cláusula QUINTA del referido convenio, el instrumento legal en referencia junto con su anexo técnico fueron autorizados y ratificados mediante sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 09 bajo el vigésimo sexto punto del orden del día.

SEGUNDO.- En el anexo Técnico del Convenio específico de adhesión para el otorgamiento del FORTASEG, en el punto 1.3 PROGRAMA: TECNOLOGIAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL (EN LO QUE COMPETE EXCLUSIVAMENTE AL EQUIPAMIENTO PERSONAL DEL ELEMENTO POLICIAL), en el punto III. De cuadros y metas del Subprograma Fortalecimiento de programas prioritarios locales de las Instituciones de Seguridad Pública de impartición de Justicia, se aprobó el recurso para ser para ser ejercido, entre otros en el rubro de equipamiento personal,





Zapotlán el Grande



subdestino prendas de protección, COG 283, para el concepto Chaleco balístico mínimo nivel III-A con dos placas balísticas para escalar a nivel IV.

TERCERO.- En la Décima Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Adquisiciones, contratación de arrendamiento y servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, celebrada en fecha 15 de Agosto de 2016, en el quinto punto del orden del día, se dio a conocer el fallo, para la adquisición de 20 chalecos balísticos nivel III para la Dirección de Seguridad Pública con recursos Federales del Fondo de Fortalecimiento de la Seguridad Pública, según especificaciones del FORTASEG 2016, al que se sujeto la presente adquisición, con fundamento en lo que dispone la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como lo previsto en los lineamientos para el otorgamiento del subsidio a los Municipios y demarcaciones territoriales que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública, conocido como FORTASEG, apegado a las Reglas de Operación publicadas el día miércoles 20 de Enero de la anualidad en curso, en el Diario Oficial de la Federación.

Una vez discutido el punto, se sometió a votación las partidas concursadas, mediante un análisis detallado sobre las especificaciones técnicas y económicas de las propuestas presentadas por los licitantes; así como la garantía, tiempo de entrega y forma de pago, la calidad y el precio de cada una; ya que cumplen satisfactoriamente para resultar adjudicatarias del contrato respectivo y que cuenta con la capacidad técnica y jurídica para atender las obligaciones a las que se compromete al formular su propuesta, motivo por el que ésta se admitió dentro del proceso, para participar en las partidas de oferta y que resultan solventes, ya que los datos e información presentada dentro de su documentación acredita que corresponden a personas jurídicas legalmente constituidas de conformidad a las leyes mexicanas, con la solvencia suficiente para la celebración del contrato requerido dentro de éste proceso, lo que se considera que le permitirá cumplir a satisfacción de la convocante, mediante la cuál se tuvo a bien designar como ganador a "EL PROVEEDOR", para la celebración del presente

Con base en los antecedentes, "LAS PARTES" manifiestan las siguientes

DECLARACIONES:

I).- "EL AYUNTAMIENTO", DECLARA QUE:

A).- Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los articulo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 2, 3, 38 fracción V; 47, 52, fracción II, 75 y 77 de la Ley del Gobierno y la





Zapotlán el Grande



Administración Pública del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los Convenios que celebre sus representantes, en relación a lo que dispone el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

B).- Cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, en virtud de la autorización otorgada en la Sesión Décima Tercera Ordinaria de la Comisión de Adquisiciones, contratación de arrendamiento y servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, celebrada en fecha 15 de Agosto de 2016, mediante la cuál se autorizó la celebración del presente instrumento.

C).- El presente contrato fue adjudicado mediante el procedimiento que señalan los artículos Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción VI, 26 fracciones I, II, y III 36 Bis fracción I, 37, 42, 43 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 8, 15, 16, 17, 26, 28, 36, 37, 38 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Adquisiciones, contratación de arrendamientos y Servicios Públicos para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

D).- Señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62 en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, código Postal 49000, y que su registro Federal de Contribuyentes es MZG-850101-2NA.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR", "TACTICAL STORE S.A DE C.V.", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL LA C. MONICA VIRIDIANA SANCHEZ CANALES, BAJO PROTESTAD DE DECIR VERDAD QUE:

A).- Su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida bajo escritura pública número 29,023, de fecha 08 de Septiembre de 2014, protocolizada bajo la fe del Notario Público número 79 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; Lic. José Guillermo Vallarta Plata, misma que se encuentra debidamente incorporada ente al Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

B).- Que mediante Instrumento Público número 29,729, bajo la fe del Notario Público número 79 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; Lic. José Guillermo Vallarta Plata, se otorgó Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en favor de la C. MONICA VIRIDIANA SANCHEZ CANALES, confiriéndole facultades para comparecer ante cualquier autoridad ya sea Estatal, Federal o Municipal a nombre y representación de TACTICAL STORE S.A. de C.V., como apoderado a celebrar todo tipo de contratos, presentar propuestas, firmar convenios y contratos, con poderes de representación de la sociedad en





Zapotlán el Grande



licitaciones de orden Estatal, Federal y con Gobiernos Municipales para que comparezca para todos y cada uno de los eventos que con motivo de solicitudes de cotizaciones solicitadas, por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato en representación de la empresa.

C).- Que la compareciente C. MONICA VIRIDIANA SANCHEZ CANALES, es mexicana, libre de matrimonio, mayor de edad, identificándose con credencial de elector 2976089768697, folio 0000139666424, quien señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en Francisco Zarco número 2388, Colonia Rojas ladrón de Guevara, de Guadalajara, Jalisco, código postal 44650, que el registro Federal de Contribuyentes de su representada es TST140911RT8.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es: la compraventa de los bienes descritos en el antecedente tercero, los cuales en este acto "EL PROVEEDOR", vende a "EL AYUNTAMIENTO", con las especificaciones que a continuación se detallan:

20 CHALECOS BALÍSTICOS NIVEL III PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS CADA UNO:

CHALECO ANTIBALAS NIVEL III-A

Tipo: Para uso exterior
Nivel de protección: III-A
Certificación: bajo la norma NIJ STD 0101.06
Garantía en paneles balísticos: Siete años
Tallas disponibles: CH, M, G, XG y especiales en su caso.
Color: Negro
Densidad del panel balístico menor a 5.6 Kg/m²
Probabilidad de perforación igual o menor a 0.15%

Paneles balísticos:





Zapotlán el Grande



Fabricados con fibras aramidicas y/o kevlar, que cuenten con un sistema anti-trauma que reduce el trauma ocasionado por impacto de los proyectiles. Éstos cubren pecho, espalda, costados y hombros, removibles para su aseo. Detiene impactos de arma de fuego para nivel de protección III-A, de acuerdo a la norma de referencia NIJ 0101.06, es decir hasta calibres .357 SIG hasta una velocidad de 448 m/seg y .44 magnum SJHP a una velocidad 436 m/seg, así como cualquier calibre inferior.

Deberán estar forrados o encapsulados en material 100% impermeable y su proceso de sellado por alta frecuencia o ultrasónico.

El área de protección de los paneles será frente, espalda, costados y hombros.

Funda externa:

Fabricada en nylon de alta resistencia de 500 denniers (Poliamida 100%), con tratamiento hidrófugo, con los siguientes valores:

ESPECIFICACIÓN	MÉTODO DE PRUEBA	RESULTADO
IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DE FIBRA	NMX-A-084/1-INNTEX-2005	100% POLIAMIDA
MASA POR UNIDAD DE ÁREA EN GRAMOS/M ²	NMX-A-072-INNTEX-2001	228 GR/M ² MÍNIMO
RESISTENCIA A LA TRACCIÓN EN NEWTON	NMX-A-059/2-INNTEX-2008	MEDIA EN URDIMBRE: 1,800 Y TRAMA: 1,400
RESISTENCIA AL RASGADO EN NEWTON	NMX-A-109-INNTEX-2005	URDIMBRE: 109, TRAMA: 91

La parte interna de la funda portadora debe contar con una malla espaciadora que permite el paso de aire, mismo que circula por convección manteniendo fresco al usuario y brindado la mejor comodidad.

En la parte frontal y trasera debe contar con bolsas porta-placas balísticas de 10" x 12", ocultas.

En el frente superior izquierdo sobre la tapa donde se coloca la placa rígida debe contar con aplicación de felpa o contactel hembra así como un bordado de alta calidad con el escudo de la corporación con medidas de 9 cm x 9 cm.

En la parte superior trasera sobre la tapa donde se coloca la placa rígida debe contar con aplicación de felpa o contactel hebra así como un bordado de alta calidad con la leyenda "POLICIA MUNICIPAL" en dos renglones con medidas totales de 28 cm de ancho x 10 cm de alto.

La funda debe incluir tratamiento anti microbios y anti hongos.





Zapotlán el Grande



La funda debe estar diseñada para portar accesorios por lo que debe contar con sistema de MOLLE, adicionalmente llevará en la parte posterior un sistema reforzado de arrastre de "Hombre Caído"

Debe contar con etiqueta de acuerdo a lo que indica en la norma NIJ 0101.06 en su apartado 4.1.5.1.1

Puntos de ajuste: Se componen de dos en hombros mediante extensiones de la misma tela con cierre doble de contactel que incluyen protección balística y anillo tipo "D" y dos en costados mediante una extensión de la misma tela los cuales ajustan mediante contactel y que llevará material balístico con la finalidad de proteger los costados del usuario, adicionalmente llevará un ajuste interno tipo faja para ajuste del portador.

Forro interno.

Los paneles deben estar contenidos en un material textil elaborado en Nylon de 200 denniers de una capa, herméticamente sellado con máquinas de alta frecuencia, para evitar filtraciones de agua, con los siguientes valores:

ESPECIFICACIÓN	MÉTODO DE PRUEBA	RESULTADO
MASA POR UNIDAD DE ÁREA EN GRAMOS/M ²	NMX-A-072-INNTEX-2001	206 GR/M ² MÍNIMO
RESISTENCIA A LA TRACCIÓN EN NEWTON	NMX-A-059/2-INNTEX-2008	MEDIA EN URDIMBRE: 1,100 Y TRAMA: 950
RESISTENCIA AL RASGADO EN NEWTON	NMX-A-109-INNTEX-2005	URDIMBRE: 12.5, TRAMA: 11.2

En su parte frontal (definida por el fabricante) llevará la leyenda "CARA DE ATAQUE" para que el usuario sepa la forma de insertar las placas, la parte posterior llevará la etiqueta de acuerdo a lo indica en la norma NIJ 0101.06 en su apartado 4.1.5.1.1

INCLUYE 2 PLACAS BALISTICAS DE CERAMICA

NIVEL DE PROTECCIÓN: IV.

CERTIFICADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA BAJO LA NORMA NIJ STD 0101.06

La placa balística está fabricada con cerámica balística con respaldo de fibras aramidicas plastificadas, de dimensiones 25 x 30 cms. (10" x 12") protege contra ojivas normales y perforantes que provengan de fusiles del tipo: ak-47, (cal.7.62 x39 mm), ar-15 (cal.5.56mm ó 0.223"), g3 (cal.7.62x51mm), fusil 0.3006" armor perarcing.





Zapotlán el Grande



Incluye funda para portar placas, fabricado en nylon cordura de 500 dn, con cintas tipo molle y ajuste en hombros y costados para fácil montaje y desmontaje del mismo.

SEGUNDA.- MONTO Y FORMA DE PAGO: El precio pactado por el producto materia del presente contrato descrito en la cláusula que antecede y que debe pagar "El Ayuntamiento" a "El Proveedor" es por la cantidad de \$ 498,568.00 (CUATROSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) con IVA incluido; a razón de 20 chalecos balísticos nivel III, cada uno con un costo de \$24,928.40 (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 40/100 M.N.), con IVA incluido; cantidad total que "El Ayuntamiento" se obliga a pagar el 100% (Cien por ciento) una vez entregado el suministro a entera satisfacción del Municipio de Zapotlán el Grande, mismo que se eroga de la partida 5.5.1 Equipo de Defensa y Seguridad.

Acuerdan las partes, que el pago de esta obligación queda sujeta a la disponibilidad presupuestal, ya que al tratarse de un subsidio Federal y estar pendiente la segunda ministración de recursos económicos, dependerá de la fluidez del presupuesto de los recursos federales Fortaseg para el ejercicio fiscal 2016.

TERCERA.- DE LA ENTREGA: "EL PROVEEDOR", se compromete a entregar la totalidad de la mercancía a que se refiere la cláusula primera del presente contrato, a más tardar en 10 DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la firma del presente contrato.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR", Conforme a las especificaciones técnicas de los requisitos del concurso, se compromete a presentar 2 dos chalecos adicionales bajo su costo y cargo a más tardar 15 días después de ser notificado, para realizar las pruebas de calidad correspondientes para constatar, que todo lo ofrecido en su propuesta técnica presentada cumple con la propuesta física y poder realizar por parte del "AYUNTAMIENTO" prueba de fuego real en campo.

QUINTA.- GARANTÍAS.- Manifiesta "EL PROVEEDOR", que el producto tendrá una garantía en paneles balísticos de 7 siete años, una garantía de 5 cinco años como mínimo en el funcionamiento balístico del chaleco antibalas y las placas y una garantía de 18 meses en los forros y fundas exteriores, contra defectos de fabricación y vicios ocultos, contado a partir de la fecha de entrega total de los bienes materia del presente contrato; estas garantías tendrán como objeto responder contra los defectos de fabricación y vicios ocultos que en su caso se presenten en los bienes suministrados, obligándose a reponer el producto en caso de que resulte de mala calidad.





Zapotlán el Grande



SEXTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a expedir la factura con los requisitos fiscales que a la efecto le indique **"EL AYUNTAMIENTO"** así como cualquier otro documento que se le requiera para la sus movimientos administrativos.

SEPTIMA.- DE LA FIANZA POR CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones por lo que ve al **"EL PROVEEDOR"** de conformidad con los artículo 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público Federal, deberá expedir fianza por un monto del 10% por institución mexicana debidamente autorizada a favor de **"EL AYUNTAMIENTO"** y quedará sujeta a las siguientes condiciones:

- 1.- Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo, se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
- 2.- Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad y a satisfacción por "El Ayuntamiento".
- 3.- Para que sea cancelada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido será requisito indispensable la autorización de conformidad por escrito por el "Ayuntamiento".
- 4.- La afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución prevista en la Ley Federal de Instituciones de fianzas, para la efectividad de las fianzas.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO: Cuando los servicios contratados, no se hayan realizado conforme a lo pactado, "El Ayuntamiento", podrá requerirle por escrito a "El Proveedor", que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 15 quince días a partir de la recepción de la notificación, para su cumplimiento. De no hacerlo **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá dar por rescindido el presente contrato y requerirle el pago de daños y perjuicios que hubiere ocasionado con motivo del incumplimiento, teniendo como opción ejercitar las quejas ante la PROFECO en la Cd. Guadalajara, Jalisco, o ejercitando la acción correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 1784 y 1791 del Código Civil del Estado de Jalisco.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas en la entrega de la mercancía materia del presente contrato, así como el incumplimiento en la entrega de lo contratado, por parte de **"EL PROVEEDOR"**, se le penalizará con el importe del 1% por cada día de demora de los bienes no suministrador. Dicha pena se le descontara al "el proveedor" de las liquidaciones que deban hacersele.

DECIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato será a partir de su firma y quedará sujeta su vigencia hasta el término de las garantías que se estipulan en la cláusula quinta del presente instrumento legal.





Zapotlán el Grande



UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato **"Las partes"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Decimocuarto Partido Judicial con sede en esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón del domicilio presente o futuro.

Enteradas "Las partes" del contenido y consecuencias legales del presente contrato, lo firman de conformidad, al calce y en su nombre en la última hoja, por triplicado, ante la presencia de dos testigos que igualmente lo suscriben para constancia, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el día 22 de Agosto año 2016 dos mil dieciséis.

POR "EL PROVEEDOR"

C. MONICA VIRIDIANA SANCHEZ CANALES
Representante legal de TACTICAL STORE S.A. de C.V.

POR "EL AYUNTAMIENTO" DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO A TUR A

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ
Presidente Municipal

LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA
Síndico

LIC. HIGINO DEL TORO PÉREZ
Secretario General

TESTIGOS:

LIC. DAVID SALDAÑA SANCHEZ
Director de Seguridad Pública Municipal

ING. HÉCTOR ANTONIO TOSCANO BARAJAS
Jefe de Proveeduría

MZB/ascch
C.c.p.- Archivo

